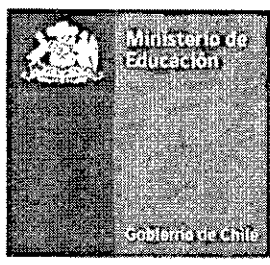


C7. / con ANTECEDENTES



DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE EDUCACION
VKS/JLD/GAES/RGS/AVC/ECA

TRANSIÉRASE RECURSOS FINANCIEROS A LOS MUNICIPIOS DE COMUNAS QUE INDICA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL EN DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE, AÑO 2016.

Solicitud N° 4603

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004421 . 15.09.2016

MINISTERIO DE EDUCACION
20 SEP 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO

- 1° Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo, creado por la letra d) del artículo 12 de la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que Indica, y establece la obligación legal de realizar Planes de Superación Profesional que determine el reglamento de la ley señalada anteriormente, el cual se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, para aquellos docentes que resulten evaluados en las categorías de básico e insatisfactorio.
- 2° Que, la Ley N° 19.961, Sobre Evaluación Docente, estableció las normas que regulan la evaluación de los profesionales de la educación señalados en el considerando anterior, modificando y complementando el artículo 70, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, señalado precedentemente.
- 3° Que, el Decreto Supremo N° 192, ya mencionado, establece que corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en su rol de coordinador técnico para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación, aprobar los planes de superación profesional para aquellos docentes que obtuvieron nivel de desempeño básico o insatisfactorio.
- 4° Que, asimismo, el citado Reglamento, define los requisitos y exigencias mínimas que deben cumplir dichos Planes de Superación Profesional.
- 5° Que, de las 338 comunas que deben realizar planes de superación profesional el presente año, 225 comunas fueron incluidas en la Resolución Exenta N° 3462 del 25 de julio de 2016, de esta Cartera de Estado, en virtud de que elaboraron y presentaron planes para la realización efectiva de estas acciones de formación docente al Área

de Acreditación y Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.

- 6° Que posteriormente, 46 comunas rezagadas, en el periodo comprendido entre el 28 de marzo y 29 de julio de 2016, elaboraron y presentaron planes para la realización efectiva de estas acciones de formación docente al Área de Acreditación y Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.
- 7° Que, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, aprobó las propuestas de Planes de Superación Profesional en desempeño profesional docente, enviados por los 46 municipios de las comunas antes referidas, en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio.
- 8° Que, por lo anterior y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar estos gastos, de acuerdo a los que establece la Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016, es necesario dictar el acto administrativo que transfiera a cada una de las comunas que desarrollarán planes de superación profesional correspondiente al año 2016, la sumas indicadas para el financiamiento de los planes que han sido aprobados.

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y su modificación; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación; en las Leyes N° 19.961 y N° 19.997, sobre Evaluación Docente; en el D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente; en el Oficio Ordinario 010/1346, de 19 de agosto del año en curso, del Jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en la Resolución N° 1.600 de 2008 y Resolución N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a las Municipalidades que a continuación se individualizan, la suma que en cada caso se indica, correspondiente al monto para financiar los Planes de Superación Profesional que le han sido aprobados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio:

N°	Región	Comuna	Identificación del Plan	Básico	Insatisfactorio	Monto a transferir
1	3	Alto Del Carmen	PSP Comuna de Alto Del Carmen 2016	12		1.056.000
2	3	Caldera	PSP Comuna de Caldera	12		1.056.000

			2016			
3	3	Diego De Almagro	PSP Comuna de Diego De Almagro 2016	12		1.056.000
4	3	Tierra Amarilla	PSP Comuna de Tierra Amarilla 2016	12	1	1.324.000
5	4	Ovalle	PSP Comuna de Ovalle 2016	85	2	8.016.000
6	4	Punitaqui	PSP Comuna de Punitaqui 2016	12		1.056.000
7	5	El Tabo	PSP Comuna de El Tabo 2016	4		352.000
8	5	Nogales	PSP Comuna de Nogales 2016	5		440.000
9	5	Papudo	PSP Comuna de Papudo 2016	4		352.000
10	5	Puchuncaví	PSP Comuna de Puchuncaví 2016	3		264.000
11	5	Quillota	PSP Comuna de Quillota 2016	14		1.232.000
12	5	Viña Del Mar	PSP Comuna de Viña Del Mar 2016	45	1	4.228.000
13	5	Zapallar	PSP Comuna de Zapallar 2016	6		528.000
14	6	Olivar	PSP Comuna de Olivar 2016	3		264.000
15	6	Paredones	PSP Comuna de Paredones 2016	4	1	620.000
16	6	Santa Cruz	PSP Comuna de Santa Cruz 2016	19		1.672.000
17	7	Cauquenes	PSP Comuna de Cauquenes 2016	23		2.024.000
18	7	Chanco	PSP Comuna de Chanco 2016	6		528.000
19	7	Pelarco	PSP Comuna de Pelarco 2016	1		88.000
20	7	San Rafael	PSP Comuna de San Rafael 2016	2		176.000
21	7	Vichuquén	PSP Comuna de Vichuquén 2016	8		704.000
22	8	Lebu	PSP Comuna de Lebu 2016	15		1.320.000
23	8	Ñiquén	PSP Comuna de Ñiquén 2016	2		176.000
24	8	San Fabián	PSP Comuna de San Fabián 2016	2		176.000
25	8	San Pedro de la Paz	PSP Comuna de San Pedro De La Paz 2016	13		1.144.000
26	8	Santa Juana	PSP Comuna de Santa Juana 2016	6		528.000
27	9	Cunco	PSP Comuna de Cunco 2016	10	1	1.148.000
28	9	Ercilla	PSP Comuna de Ercilla 2016	9		792.000
29	9	Lautaro	PSP Comuna de Lautaro 2016	32		2.816.000
30	10	Fresia	PSP Comuna de Fresia 2016	8		704.000
31	10	Frutillar	PSP Comuna de Frutillar 2016	21		1.848.000
32	10	Futaleufú	PSP Comuna de Futaleufú 2016	4		352.000
33	10	Quinchao	PSP Comuna de Quinchao 2016	6		528.000
34	11	Coyhaique	PSP Comuna de Coyhaique 2016	29	2	3.088.000
35	13	Cerro Navia	PSP Comuna de Cerro Navia 2016	36		3.168.000
36	13	Estación Central	PSP Comuna de Estación Central 2016	38	2	3.880.000
37	13	Lampa	PSP Comuna de Lampa 2016	33		2.904.000

38	13	Melipilla	PSP Comuna de Melipilla 2016	29		2.552.000
39	13	Pedro Aguirre Cerda	PSP Comuna de Pedro Aguirre Cerda 2016	26		2.288.000
40	13	Providencia	PSP Comuna de Providencia 2016	19	1	1.940.000
41	13	San Miguel	PSP Comuna de San Miguel 2016	18		1.584.000
42	13	San Ramón	PSP Comuna de San Ramón 2016	39	1	3.700.000
43	13	Colina	PSP Comuna de Colina 2016	22		1.936.000
44	14	Futrono	PSP Comuna de Futrono 2016	7		616.000
45	14	Panguipulli	PSP Comuna de Panguipulli 2016	35		3.080.000
46	14	Río Bueno	PSP Comuna de Río Bueno 2016	17		1.496.000
Total				768	12	70.800.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Municipios y las Corporaciones Municipales deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos en que hayan incurrido para financiar los Planes de Superación Profesional de su comuna, estando limitado el gasto a lo indicado anteriormente. La rendición de gastos se deberá presentar al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), según lo establecido en Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en especial, en los artículos 2°, 4°, 30° y 31°. Sin embargo, y según lo indicado en el considerando 6° del presente acto, los municipios que se indican, corresponden a comunas rezagas, quienes, a fin de cumplir con el inicio de las acciones de superación profesional en la oportunidad que corresponde, incurrirán en gastos con anterioridad a la total tramitación de esta resolución, por tanto, se autoriza la inclusión en la rendición de cuentas de aquellos gastos ejecutados con anterioridad al perfeccionamiento del presente acto administrativo, acorde a lo prevenido en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30, antes referida

El plazo máximo para la presentación de rendiciones de cuenta será el 30 de noviembre de 2016. Sólo en situaciones excepcionales, este plazo podrá ser reconsiderado, previa solicitud detallada y fundamentada efectuada por el Municipio o la Corporación Municipal al Centro de Perfeccionamiento, Experimentaciones e Investigaciones Pedagógicas. La rendición de cuentas debe ser presentada sólo en una oportunidad, pudiendo efectuarse observaciones, las que deberán rectificarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación. Los fondos no utilizados en la ejecución de los Planes de Superación Profesional deberán ser devueltos directamente a la unidad de la Subsecretaría de Educación que transfirió los recursos financieros con el objeto que éstas puedan realizar las regularizaciones contables y presupuestarias que correspondan. La devolución de recursos antes referida, puede ser a través de cheque o vale vista a nombre del Departamento Provincial o la Secretaria Regional Ministerial que corresponda, acompañado por un Oficio conductor donde se explique el motivo de la devolución.

La Subsecretaría de Educación solo transferirá recursos financieros a aquellos sostenedores que hayan cumplido con la obligación de rendir cuenta conforme de los recursos transferidos para financiar los Planes de Superación Profesional año 2015; para el caso de aquellos que no hayan cumplido, una vez que lo hagan, se procederá a liberar los recursos por los cuales se ha aprobado su plan.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irroge al Ministerio de Educación el cumplimiento de la presente Resolución al ítem: 09.01.12.24.03.054-5000 del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2016.


**“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA
PÁGINA WEB WWW.CPEIP.CL”**



**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda atentamente a usted,



SUBSECRETARIA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Distribución.

- Oficina de Partes	1
- Gabinete Subsecretaría	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- CPEIP	1
- División Jurídica	1
Total	5

EXPEDIENTE N° 41.037/16